

Al despacho del señor juez las presentes diligencias para resolver. Los señores Martha Lucia, Flover Y Luis Eduardo Guerrero Guerrero, por conducto de su apoderado judicial, han presentado escrito renunciando al recurso de apelación interpuesto contra el auto de 01 de agosto.
Palmira, Agosto 05 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Srio.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (V), Agosto cinco (05) de Dos Mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, Los señores Martha Lucia, Flover Y Luis Eduardo Guerrero Guerrero, por conducto de su representante judicial deponen el recurso de apelación incoado contra la providencia del pasado 01 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta que la manifestación realizada es procedente a la luz de lo establecido por el art.316 del C. de G. del P., a cuyo tenor "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*", será aceptada teniendo en cuenta que, por tanto "...queda en firme la providencia apelada, es decir, conserva toda su eficacia la decisión impugnada..."¹.

En razón delo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento que del recurso de apelación interpuesto contra el auto de 01 de agosto de 2022 hacen los señores Martha Lucia, Flover Y Luis Eduardo Guerrero Guerrero, por conducto de su representante judicial. En consecuencia, queda en firme dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

¹ López Blanco, Hernán Fabio. "Procedimiento Civil" tomo I. Dupré Editores, 9ª Edición, 2005, pag.1018

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d76a2007e397158ae21b16fc717af37eb8b2d612444fe172d3be39fd20f339**

Documento generado en 05/08/2022 11:07:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**